



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
**Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227 -2022-MPPA-AL-GM**

Aguaytia, 12 de setiembre del 2022.

**VISTO.** – El Expediente Interno N°05248-2022; la Carta N° 01239-2022-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Informe N° 638-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, el Informe N° 816-2022-GIO/MPPA-A-MAHR, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001198, la Carta N° 01963-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2022 y el Informe Legal N° 408 -2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 12 de setiembre del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido primordial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Carta N° 01239-2022-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Logística solicita la aprobación de la Séptima (VII) modificatoria del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2022, teniendo como referencia el Informe N° 638-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, Informe N° 816-2022-GIO/MPPA-A-MAHR y Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001198. A fin de incluir 01 (UNO) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, según detalle:

Objeto de la Contratación	Tipo de procedimiento	Descripción	Valor Estimado/ Valor Referencial	Fuente de Financiamiento/ Rubro	Fecha de Convocatoria
Obra	Modificación Simplificada	Contratación de Ejecución de Obra; “Mejoramiento del Parque Infantil y Creación de la Losa Deportiva en la JJ.VV. Barrio Unido del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.	S/ 569,254.86	05. Canon y Sobre Canon	Setiembre

Que, con Carta N° 01963-2022-GAF-MPPA-A, de fecha 09 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de la Séptima (VII) modificatoria del PAC 2022, reproduciendo el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, según detalle señalado en el recuadro líneas arriba.

Que el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 EF, en adelante, el TUO de la Ley, señala que el Plan Anual de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
**Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali**

Contrataciones (en adelante, el PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante, el Reglamento de la Ley, en concordancia con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, establece que la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, igualmente el numeral 7.6.1 de la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo el numeral 7.6.2 de la Directiva, indica que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°140-2022-MPPA-A, de fecha 03 de junio del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del alcalde.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Séptima (VII) Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de La Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiente al año 2022, incluyendo uno (01) procedimiento de selección de modificación simplificada, el mismo que se detalla de la forma siguiente:

Objeto de la Contratación	Tipo de procedimiento	Descripción	Valor Estimado/ Valor Referencial	Fuente de Financiamiento/ Rubro	Fecha de Convocatoria
Obra	Modificación Simplificada	Contratación de Ejecución de Obra; "Mejoramiento del Parque Infantil y Creación de la Losa Deportiva en la JJ.VV. Barrio Unido del Distrito de Padre Abad – Provincia de Padre Abad – DEPARTAMENTO DE UCAYALI".	S/ 569,254.86	05. Canon y Sobre Canon	Setiembre

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
Av. Simon Bolivar N° 536 - Aguaytia - Padre Abad - Ucayali

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
*Violeta Oreta Espinoza*  
GERENTE MUNICIPAL

